



## RESOLUCION NÚMERO 16 DE 2021

(6 DE ABRIL DE 2021)

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE **VIOTA** – CUNDINAMARCA.”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012, LA RESOLUCION 0661 DE 2014 Y LA RESOLUCION 1127 DE 2018

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”*;

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la citada ley, establece: *“Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”*.

El 25 de MARZO de 2021, se presentó por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de **SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, la documentación con el fin

de crear el Cuerpo Voluntario de Bomberos de **VIOTA**, y por ende ser estos estudiados por la Junta Departamental de Bomberos.

Que la Ley 1575 de 2012, en el literal b de su artículo 18, establece: *“b) **Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios:** Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos”*.

Que en cumplimiento del literal b) del artículo 20 de la Ley 1575 de 2012, la Junta Departamental de Bomberos de Cundinamarca emitió concepto técnico favorable del 18 de MARZO de 2021, para el reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de VIOTA,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de  
Cundinamarca





## RESOLUCION NÚMERO 16 DE 2021

(6 DE ABRIL DE 2021)

**“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VIOTA – CUNDINAMARCA.”**

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

de conformidad con las determinaciones adoptadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia sobre el particular.

Que dentro de la documentación puesta a consideración de la mencionada Junta, se encuentran las Actas de fundación de 17 de OCTUBRE de 2020, donde consta la constitución formal de la asociación, se aprueban los estatutos y establece que es una Asociación cívica sin ánimo de lucro, con el objetivo principal de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás, actividades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, desarrollará campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyara los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos Bomberiles cuando estos lo requieran; en el acta antes mencionada se eligen los dignatarios del Cuerpo de Bomberos.

Que es competencia de la Secretaria de Gobierno del Departamento expedirla Personería Jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1127 de 2018, el cual reza:

*(...)“**CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:** Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención desastres en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 y que además deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.*

*El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, Revisor Fiscal y el Registro de los libros de Contabilidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.” (...)*

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos plasmados en el ordenamiento jurídico, es procedente reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada “CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VIOTA” y en consecuencia facultarla para ejercer y contraer obligaciones civiles.

Que en mérito de lo expuesto;



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCION NÚMERO 16 DE 2021

(6 DE ABRIL DE 2021)

**“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VIOTA – CUNDINAMARCA.”**

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

## RESUELVE

**ARTICULO 1°** - Reconocer Personería Jurídica a la Asociación sin ánimo de lucro y utilidad común Denominada **“CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VIOTA”** de la provincia de Tequendama – Cundinamarca.

**ARTICULO 2°** - Aprobar los Estatutos de la Asociación sin ánimo de lucro y utilidad común Denominada **“CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VIOTA”**, y ordenar la inscripción del Consejo de Dignatarios y Representante legal.

**ARTICULO 3°** - La Presente resolución debe publicarse en el DIARIO OFICIAL por cuenta de los interesados. Publicada esta se hará llegar un ejemplar a la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca para que obre en el expediente en un término no superior a un (01) mes.

**ARTICULO 4°** -La Asociación sin ánimo de lucro y utilidad común Denominada **“CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VIOTA”**, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos Ley 1575 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, con el fin de ponerse en funcionamiento.

**ARTICULO 5°** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra él procede recurso de reposición y apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Bogotá al 6 de abril de 2021

  
**JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ**  
Secretario de Gobierno de Cundinamarca

Proyectó: Julio Cesar García Triana



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)